

2. Incapacidad total permanente: Si que total y permanentemente incapacitado recibirá hasta **\$490** por semana de por vida.

3. Incapacidad parcial permanente: Se proporcionan beneficios semanales por un período que se extiende conforme vaya aumentando el grado de incapacidad, de 4 semanas por una incapacidad permanente de 1% hasta 694 semanas por una incapacidad de 99%. Los que queden parcial y permanentemente incapacitados de 70% o más también reciben una pequeña pensión de por vida, un máximo de **\$153** por semana, después de proporcionarles el último pago de beneficios por incapacidad parcial permanente.

4. Servicios de rehabilitación vocacional: Si después de sufrir una lesión ocupacional, no puede volver a desempeñar el mismo tipo de trabajo que antes de la lesión, tiene derecho a los servicios de rehabilitación vocacional si se puede esperar razonablemente

que estos servicios le permitirán volver a tener un empleo remunerado. Esto incluye la elaboración de un plan, el costo de cualquier capacitación y un estipendio de manutención mientras participa en la rehabilitación. La cantidad máxima semanal que es de **\$246**, es más baja que la Compensación Temporal al Trabajador.

5. Beneficios en caso de muerte

Presentación de la solicitud para Compensación al Trabajador: Si necesita ayuda para llenar una solicitud o si su empleador no tiene este tipo de seguro, póngase en contacto con: Sección de Accidentes Industriales (Industrial Accidents Division), 107 S. Broadway, Los Angeles, CA 90012-4578. Teléfonos: (213) 897-1446, 1-800-736-7401. Para resolver problemas relacionados con las solicitudes de Compensación al Trabajador, póngase en contacto con esa misma Sección en

Los Angeles en el 320 W. 4th St., noveno piso, (213) 576-7389. Hay varias otras oficinas en el condado de Los Angeles. Búsquelas en el portal www.dir.ca.gov/dwc/dwc.

También puede contratar un abogado particular para que le ayude con su solicitud. Muchos abogados se encargan de este tipo de casos aunque no pueda pagarles por adelantado porque la ley establece los honorarios que pueden cobrar y los compañías de seguros los pagan. Si queda incapacitado permanentemente o no espera volver al trabajo, también podrá reunir los requisitos para recibir los beneficios del Seguro Social o SSI.



Créditos Impositivos

¿CUÁLES SON LOS CRÉDITOS IMPOSITIVOS?

▶ 1. Crédito por Ingresos Salariales (EIC)

Los créditos impositivos son beneficios que puede obtener al hacer las declaraciones de impuestos federales y estatales. Se le pueden proporcionar en un cheque o se pueden usar para reducir la cantidad de impuestos que debe pagar. Deberá hacer las declaraciones de impuestos federales y estatales aunque sus ingresos sean tan bajos que no tenga ninguna carga impositiva, porque es la única manera en que puede obtener estos créditos.

Para obtener los créditos federales, deberá llenar el "formulario largo". Puede obtener ayuda llamando al 800-TAX-1040 o al 800-829-1040.

Los créditos impositivos federales incluyen el Crédito por Ingresos Salariales, Crédito Impositivo para Padres de Familia y Crédito Federal por Gastos de Cuidado de Niños y Personas a Cargo. El Estado de California tiene su propio Crédito por Gastos de Cuidado de Niños y Personas a Cargo y Crédito de Inquilinos.

El "Crédito por Ingresos Salariales" (EIC) es un cheque que los trabajadores de bajos recursos puede obtener del gobierno al hacer la declaración de ingresos o llenar un formulario W-5 durante el año, aunque sus ingresos sean tan bajos que no tenga ninguna carga impositiva federal. Necesita tener un número de seguro social válido para obtener estos fondos.

Si recibe CalWORKs, la oficina de asistencia social no puede tomar en cuenta este pago como parte de sus ingresos si gasta el dinero el mismo mes que lo reciba o al siguiente mes. En caso de participar en el programa de Ayuda General, estos fondos no cuentan como ingreso.

También puede solicitar pagos "retroactivos" de los últimos tres meses. Si no debe impuestos, no se le multa por solicitar este crédito tarde (después del 15 de abril).

Tiene derecho al crédito por ingresos salariales si obtuvo ingresos anuales en 2004 inferiores a los indicados a continuación:

Núm. de miembros de la familia	Límite de ingresos	Cantidad máxima que puede recibir
2 niños o más	\$35,458	\$4,300
1 niño	\$30,338	\$2,604
Trabajadores (de 25 a 64 años) sin niños	\$11,490	\$390

*Cantidades que ganó en 2004
Estas cantidades se modificarán el próximo año.

Puede reclamar el EIC en el formulario que se usa para hacer la declaración de impuestos (1040 o 1040A) o puede llenar sólo el primer lado de "Schedule EIC" en lugar de ese y el IRS calculará el crédito por usted. Sin embargo, no podrá utilizar el formulario 1040EZ (el formulario más corto) para reclamar el EIC.

Créditos

Para que se le ayude a conseguir el crédito, puede llamar a la línea directa de EIC al 1-800-601-5552. Para obtener un formulario 1040 ó 1040A para este año y años previos y para recibir asistencia gratuita en materia de impuestos llame al IRS al 800-829-3676 y pida que le comuniquen con VITA (Asistencia Voluntaria para Hacer la Declaración de Impuestos). Los formularios también están disponibles en las bibliotecas, oficinas de correo y otros establecimientos públicos.

A su opción, se le puede proporcionar este pago a lo largo del año mediante deducciones reducidas de su sueldo pagado en lugar de que se le pague todo a la vez al final del año. Para hacer esto, pida a su empleador un formulario W-5 y llénelo.

► 2. Crédito Impositivo por Cuidado de Niños y Personas a Cargo

Las familias que pagan el cuidado de niños o personas a cargo para poder trabajar o buscar empleo posiblemente tengan derecho a un pago en efectivo o una reducción de su carga impositiva federal y estatal.

La persona a cargo puede ser un niño menor de 13 años o persona a cargo de cualquier edad que no puede cuidar de sí mismo, incluso un esposo(a) discapacitado.

El Estado proporciona un beneficio de hasta \$1,050 mientras que el gobierno federal proporciona \$2,100 para familias con dos niños o personas a cargo o más. Las familias que tengan un niño o una persona a cargo posiblemente tengan derecho a un máximo de \$525 del Estado y asta \$1,050 del gobierno federal. La cantidad del beneficio normalmente es superior a estas cantidades si los gastos de la familia son mayores.

Para tener derecho al crédito estatal y federal, deberá tener un número de seguro social o un Número de Identidad de Contribuyente (ITIN). Deberá recibir un ingreso de un empleo y proporcionar el número de seguro social del niño o persona a cargo que requiere el cuidado y el nombre, dirección, número de identidad de contribuyente o un número de seguro social de la persona o agencia que proporciona el cuidado.

Para tener derecho al crédito estatal, la familia deberá tener ingresos anuales de \$100,000 o menos. El crédito federal se ofrece a los causantes sin importar sus ingresos.

► 3. Crédito Impositivo para Inquilinos

El Crédito Impositivo para Inquilinos no es un pago en efectivo sino una deducción que los inquilinos pueden incluir en su declaración de impuestos estatal. Los inquilinos que no deben impuestos no pueden obtener este beneficio. Los inquilinos solteros con ingresos hasta un máximo de \$29,955 tienen derecho a un crédito de \$60 y las familias con ingresos hasta un máximo de \$59,100 tienen derecho a un crédito de \$120.



Cuidado de Niños y Educación

En California cada niño tiene el derecho a una educación pública y gratuita, sin importar si son ciudadanos, residentes legales, personas indocumentadas o si no tienen hogar. El gobierno dispone de dinero para pagar por una guardería cuando los niños de las familias que están en CalWORKS o para los que trabajan y tienen niños que no están en la escuela.

EDUCACIÓN

Conforme a la ley de California, los niños entre las edades de 6 y 18 años tienen que ir a la escuela.

La Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles ofrece varios programas para toda la familia, incluyendo:

- Programas de alfabetismo para ayudar a los estudiantes y a los padres a aprender a leer y capacitar a los padres para que ayuden a sus hijos a aprender, capacitación en computación y preparación laboral para los padres.

- Programas preescolares para niños menores de 3 años.
- Programas Head Start y programas estatales preescolares para niños.

Llame a su distrito local o llame al (562) 922-6111 en todo el condado para averiguar acerca de programas preescolares y programas de alfabetismo para la familia.

Los niños deben asistir a la escuela donde se ofrece el programa. Si su hijo asiste a la escuela en el Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles (LAUSD), llame al (866) 4YS-CARE para obtener información sobre la inscripción de los niños en un programa después del horario de clases. Si sus niños asisten a otra escuela que pertenece a otro distrito, llame al distrito que corresponda.

► 1. Programa de Superación Académica Después del Horario Escolar Regular

Especialmente si usted está en CalWORKS, llame a la escuela primaria local para averiguar si tienen un programa de superación académica después del horario regular de clases. Este programa ofrece actividades de diversión, de superación, refrigerios y un entorno de aprendizaje para niños de primero a sexto grado.

► 2. Derechos de los niños sin hogar

Niños sin hogar:

- No necesitan una dirección permanente para inscribirse en la escuela.
- Pueden quedarse en la misma escuela a la que asistían antes de perder su hogar o inscribirse en la escuela que corresponde al lugar donde viven temporalmente.
- No se les puede negar que se